



ACTA DE PLENO JURISDICCIONAL DISTRITAL DE FAMILIA
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA NORTE

En Independencia, siendo las 8:30 horas del día 23 de julio del año 2021, de manera virtual a través del aplicativo de “Google meet”, se enlazaron el “**Presidente de la Comisión del Pleno Jurisdiccional**” Lorenzo Castope Cerquin, los **Magistrados integrantes de la Comisión Organizadora**, Vicente Amador Pinedo Coa, Mary Isabel Bajonero Manrique, María Elisa Zapata Jaen, Fanny Ruth Olascoaga Velarde, Karine Margaret Castillo Velásquez, también los “**Magistrados invitados al Pleno**” Walter Alfredo Diaz Zegarra, Edgardo Torres López y como “**Jueces Especializados de Familia**” Tania Méndez Ancca, Jorge Johan Pariasca Martinez, Ronald Ivan Cueva Solis, Jose Ronal Aliaga Rengifo, Adolfo Gustavo Arribasplata Cabanillas y Roxana Elizabeth Becerra Urbina; dejándose constancia de la inasistencia de la magistrado Rosa María Catacora Villasante, Filomena Lidia Vargas Tipula y la magistrada Katiusca Rosa Santamaria Illatopa, siendo el presente evento de interés institucional, por cuanto, tiene por objeto propiciar el perfeccionamiento de los jueces y personal jurisdiccional de la CSJ Lima Norte.

Se deja constancia que tanto magistrados como personal jurisdiccional de los órganos aludidos, formaban parte del pleno, según así se dispuso Resolución Administrativa N° 000589-2021-P-CSJLIMANORTE-PJ y fueron invitados oficialmente mediante oficio

Se deja constancia además de la presencia e intervención del Doctor Manuel Alexis Bértmudez Tapia y el Doctor Alex Placido Vilcachagua, en calidad de ponentes del Pleno Distrital.

El secretario técnico del Pleno Sr. Gerson Wilmer Llatas Leon, verificó la asistencia de los señores magistrados y por problemas técnicos de audio, el presidente del pleno Dr. Lorenzo Castope Cerquin, procedió a dar lectura de las reglas metodológicas del pleno.

Posteriormente la Dr. María Elisa Zapata Jaén da inicio al planteamiento del problema y debate de los temas que convocan a la reunión plenaria, conforme el siguiente detalle:

TEMA 01.- REGIMEN DE VISITAS: Las visitas, con externamiento y pernocte, deben suspenderse en virtud de normas sanitarias que disponen el distanciamiento social obligatorio.

- Primera ponencia. - No deben suspenderse cuando las normas de distanciamiento social obligatorio no impiden o restringen, expresamente, las visitas fuera del domicilio de la madre o el pernocte del niño o niña en la casa del padre, ni existe informe técnico que concluya que dichas visitas son contrarias al interés superior de los menores.
- Segunda ponencia. - Deben suspenderse, por las circunstancias familiares y de emergencia sanitaria, no es conveniente que el régimen de visitas a los menores sea con externamiento, debiendo ser sin externamiento observando medidas de protección sanitaria. Así mismo también las visitas pueden ser virtuales, en forma periódica vía celular, videos conferencia y redes sociales, con dialogo, respeto y buena voluntad de las partes.

TEMA 02.- APROBACION DE DIVORCIO: La Sala Civil al desaprobado la consulta del divorcio declarado por imposibilidad de hacer vida en común, puede declarar fundado el divorcio por separación de hecho acumulada a la demanda.



- Primera ponencia. - No puede. Al desaprobar la sentencia de divorcio por imposibilidad de hacer vida en común, no puede pronunciarse sobre la pretensión acumulada de divorcio por separación de hecho, mucho menos sobre el cónyuge perjudicado o la indemnización que a este le pudiera corresponder, porque a no existir pronunciamiento de instancia al respecto, se vacía de contenido las competencias del órgano superior y se afecta el derecho de defensa y doble instancia de ambas partes.
- Segunda ponencia. - Si se puede. Cuando la sentencia que declara el divorcio por imposibilidad de hacer vida en común, materia de consulta, no ha sido emitida con arreglo a ley y los antecedentes, deben ser desaprobadas; y, a fin de no afectar el derecho de los cónyuges quienes reconocen la separación y desean el divorcio, debe declararse fundada la pretensión subordinada de divorcio por causal de separación de hecho.

PLENARIA Y VOTACION

Concluidas las ponencias de los expositores invitados, la rueda de preguntas, se procede al debate y votación en la plenaria, quedando los votos de la siguiente manera:

TEMA 01. REGIMEN DE VISITAS

MAGISTRADO:	PRIMERA PONENCIA	SEGUNDA PONENCIA
TORRES LOPEZ		X
BAJONERO MANRIQUE	x	
PINEDO COA	x	
CASTOPE CERQUIN	x	
Total	3	1

CONCLUSION PLENARIA:

- El Pleno Distrital de Familia 2021 por mayoría de tres votos frente a uno, aprobó la primera ponencia, según la cual en los casos de régimen de visitas: “las visitas no deben suspenderse cuando las normas de distanciamiento social obligatorio no impiden o restringen, expresamente, las visitas fuera del domicilio de la madre o el pernocte del niño o niña en la casa del padre, ni existe informe técnico que concluya que dichas visitas son contrarias al interés superior de los menores”.

TEMA 2: APROBACION DE DIVORCIO

MAGISTRADO:	PRIMERA PONENCIA	SEGUNDA PONENCIA
TORRES LOPEZ		x



BAJONERO MANRIQUE	x	
PINEDO COA		X
CASTOPE CERQUIN	x	
Total	2	2

CONCLUSION PLENARIA:

El pleno Distrital de Familia 2021 sobre el tema de la aprobación del divorcio, no ha llegado a un acuerdo mayoritario produciendo un empate entre las dos ponencias con dos votos cada una.

Concluidas la disertaciones, el Señor Juez Superior Lorenzo Castope Cerquin, en su condición de Presidente de la Comisión Organizadora, expreso su conformidad con el desarrollo de la presente actividad académica y con el criterio expuesto para dilucidar los temas propuestos, considerando que este conversatorio virtual y los acuerdos adoptados servirán para unificar criterios de los operadores y mejorar el servicio de la administración de justicia; por lo que se comunica que la presente acta será remitida al Centro de Investigaciones Judiciales, a efectos que esta iniciativa se replique en las diferentes Cortes de Justicia del país.

Estando a la conformidad de los magistrados asistentes, siendo las 13:00 horas, se da por cerrada la presente reunión plenaria.



PODER JUDICIAL DEL PERU
LORENZO CASTOPE CERQUIN
JUEZ SUPERIOR
PRIMERA SALA CIVIL PERMANENTE
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA NOROCCIDENTE